



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES,  
11 MAY 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-11686932-APN-ATP#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad YERBATERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Itzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la mencionada actividad, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad YERBATERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Itzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1º de abril de 2023, del 1º de junio de 2023, del 1º de agosto de 2023 y del 1º de septiembre hasta el 31 de marzo de 2024, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 3º.- Los salarios de la SECCIÓN COSECHA consignados por rendimiento del trabajo, llevan incluidos la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario, no así todas las demás categorías especificadas.

ARTÍCULO 4º.- Establécese un ADICIONAL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA para el obrero tarefero, cuyo pago se hará al efectuarse la liquidación semanal, quincenal o mensual de haberes, consistente en un suplemento sobre la remuneración básica de un SEIS POR CIENTO (6%), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya entregado al finalizar la semana más de MIL QUINIENTOS (1.500) kilogramos de yerba cosechada con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia y no haya observado inasistencias injustificadas;
- b) Cuando desempeñe tareas en los denominados "erbales de alta densidad" y haya entregado al finalizar la semana más de DOS MIL (2.000) kilogramos de yerba cosechada, con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia, y no haya observado inasistencias injustificadas;
- c) Cuando desempeñe tareas en los denominados "erbales de alta producción y rendimiento" y haya entregado al finalizar la semana más de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) kilogramos de yerba cosechada, con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia, y no haya observado inasistencias injustificadas.
- d) Cuando desempeñe tareas de cosecha con sistema "rama madura" y haya entregado al finalizar la semana más de CINCO MIL (5.000) kilogramos de yerba cosechada, con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia, y no haya observado inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 5º.- El trabajador de secaderos y/o depósitos de yerba mate que registre asistencia perfecta durante el período, ya sea semanal, quincenal o mensual, según fuere la modalidad de pago, percibirá en concepto de PREMIO ESTÍMULO el equivalente de un OCHO POR CIENTO (8%) de sus remuneraciones percibidas en dicho lapso.

ARTICULO 6º.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de octubre de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales fijadas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario



95

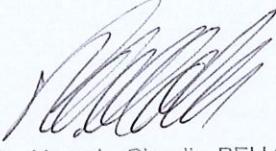
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°:

95

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde el 1º de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023**

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$	Asignación de carácter no remunerativo
Corte .....	4.691,44	1.172,86
Quiebra .....	6.964,10	1.741,03
Corte y quiebra .....	11.671,22	2.917,80
Corte melena o copada .....	13.241,14	3.310,29
Corte y carga garantizando el mínimo.....		Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO	Asignación de carácter no remunerativo			
	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes	Por día	Por mes
Peón general .....	4.406,32	100.141,87	1.101,58	25.035,47
Pesador .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Pulseadores y estibadores sobre vehículo.....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Operario pluma o guinche para raídos..	4.714,51	107.149,45	1.178,63	26.787,36

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Ayudante operador pluma o guinche....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Corte con tijera electrónica.....	4.847,01	110.157,98	1.211,75	27.539,50
Tractoristas .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Capataz de corte .....	4.847,01	110.157,98	1.211,75	27.539,50

**Asignación de carácter  
no remunerativo**

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS	Por día Sin S.A.C.	Por mes		Por día	Por mes
		\$	\$		
Peón general .....	4.406,32	100.141,87	1.101,58	25.035,47	
Descargador o planchero .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Leñero .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Zorrero o acarreador .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Horquillero .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Embocador (yerba verde) .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Cintero (cinta fría) .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Guayno aprendiz o de segunda .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Arrimadores horquilleros.....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Embocador (yerba seca) .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Desparramadores o Atacadores.....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Costuradores a mano o remendadores.....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20	
Operador grúas o autoelevadores.....	4.714,51	107.149,45	1.178,63	26.787,36	
Urú .....	4.714,51	107.149,45	1.178,63	26.787,36	
Operador báscula computarizada .....	4.714,51	107.149,45	1.178,63	26.787,36	
Calador .....	4.714,51	107.149,45	1.178,63	26.787,36	
Sereno.....	4.714,51	107.149,45	1.178,63	26.787,36	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EMBOLSADORES	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C.		Asignación de carácter no remunerativo	
	\$	\$	\$	\$
Por bolsa .....	59,15		14,79	
Por tonelada .....	12.017,26		3.004,32	
 <b>AYUDANTES O SEMICALIFICADOS</b>				
	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$	Por día \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña .	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Urú menor .....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Hombreadores o estibadores .....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Aprendiz de calador .....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Aprendiz de báscula computarizada ....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Ayudante grúa autoelevadores y guinche.....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
 <b>ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS</b>				
	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$	Por día \$	Por mes \$
Foguista - Calderista .....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Desparramador (cinta caliente).....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Urú mayor .....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20
Secador .....	4.643,23	105.524,81	1160,81	26381,20

Dr. Marcelo Claudio BELLONI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL DE MANTENIMIENTO			<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$	Por día \$	Por mes \$
Ayudante .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Mecánico .....	5.261,38	119.578,13	1.315,34	29.894,53
Electricista .....	5.261,38	119.578,13	1.315,34	29.894,53
Maquinista .....	5.261,38	119.578,13	1.315,34	29.894,53
Albañil .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Carpintero .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20

PERSONAL DE TRANSPORTE			<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$	Por día \$	Por mes \$
Tractorista .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.....	5.261,38	119.578,13	1.315,34	29.894,53

PERSONAL JERARQUIZADO			<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$	Por día \$	Por mes \$
Puntero .....	4.643,23	105.524,81	1.160,81	26.381,20
Capataz .....	5.224,11	118.732,24	1.306,03	29.683,06
Encargado .....	5.407,49	122.894,55	1.351,87	30.723,64

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C.	Asignación de carácter no remunerativo
	\$	
Corte manual.....	3.238,81	809,70
Quiebra manual.....	4.987,14	1.246,79
Corte y quiebra.....	8.607,91	2.151,98
Corte melena o copada manual.....	9.815,58	2.453,89
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	3.724,54	9.31,14
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	5.735,16	1.433,79

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

1- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C.	Asignación de carácter no remunerativo
	\$	
Corte manual.....	2.706,66	676,66
Quiebra manual.....	4.017,90	1.004,48
Corte y quiebra manual.....	6.733,44	1.683,36
Corte melena o copada manual.....	7.639,23	1.909,81
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	3.112,66	778,17
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares	4.620,53	1.155,13

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C.	Asignación de carácter no remunerativo
Corte manual.....	\$ 3.067,53	\$ 766,88
Quiebra manual.....	4.553,57	1.138,39
Corte y quiebra manual.....	7.631,09	1.907,77
Corte melena o copada manual.....	8.657,67	2.164,42
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	3.527,55	881,89
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares	5.236,48	1.309,12

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA**

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C.	Asignación de carácter no remunerativo
Poda manual.....	\$ 3.517,88	\$ 879,47
Quiebra manual.....	5.222,20	1.305,55
Poda y quiebra manual.....	8.751,65	2.187,91
Poda melena o copada manual (viruteada).....	9.928,95	2.482,24
Poda con tijera electrónica o similares.....	2.146,94	536,74
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares	3.750,11	937,53

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde el 1º de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023**

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte .....	6.568,01
Quiebra .....	9.749,74
Corte y quiebra .....	16.339,70
Corte melena o copada .....	18.537,60
Corte y carga garantizando el mínimo .....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes
Peón general .....	6.168,85	140.198,62
Pesador .....	6.500,52	147.734,74
Pulseadores y estibadores sobre vehículo .....	6.500,52	147.734,74
Operario pluma o guinche para raídos .....	6.600,31	150.009,24
Ayudante operador pluma o guinche .....	6.500,52	147.734,74
Corte con tijera electrónica .....	6.785,81	154.221,18
Tractoristas .....	6.500,52	147.734,74
Capataz de corte .....	6.785,81	154.221,18

*Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI*

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general .....	6.168,85	140.198,62
Descargador o planchero .....	6.500,52	147.734,74
Leñero .....	6.500,52	147.734,74
Zorrero o acarreador .....	6.500,52	147.734,74
Horquillero .....	6.500,52	147.734,74
Embocador (yerba verde) .....	6.500,52	147.734,74
Cintero (cinta fría) .....	6.500,52	147.734,74
Guayno aprendiz o de segunda .....	6.500,52	147.734,74
Arimadores horquilleros .....	6.500,52	147.734,74
Embocador (yerba seca) .....	6.500,52	147.734,74
Desparramadores o Atacadores .....	6.500,52	147.734,74
Costuradores a mano o remendadores .....	6.500,52	147.734,74
Operador grúas o autoelevadores .....	6.600,31	150.009,24
Urú .....	6.600,31	150.009,24
Operador báscula computarizada .....	6.600,31	150.009,24
Calador .....	6.600,31	150.009,24
Sereno.....	6.600,31	150.009,24

## EMBOLSADORES

Por rendimiento  
del trabajo  
Sin S.A.C.  
\$

Por bolsa .....	82,81
Por tonelada .....	16.824,17

## AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña .....	6.500,52	147.734,74
Urú menor .....	6.500,52	147.734,74
Hombreadores o estibadores .....	6.500,52	147.734,74
Aprendiz de calador .....	6.500,52	147.734,74



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Aprendiz de báscula computarizada .....	6.500,52	147.734,74
Ayudante grúa autoelevadores y guinche .....	6.500,52	147.734,74
<b>ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS</b>	<b>Por día Sin S.A.C.</b>	<b>Por mes</b>
	\$	\$
Foguista - Calderista .....	6.500,52	147.734,74
Desparramador (cinta caliente).....	6.500,52	147.734,74
Urú mayor .....	6.500,52	147.734,74
Secador .....	6.500,52	147.734,74
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>	<b>Por día Sin S.A.C.</b>	<b>Por mes</b>
	\$	\$
Ayudante .....	6.500,52	147.734,74
Mecánico .....	7.365,93	167.409,38
Electricista .....	7.365,93	167.409,38
Maquinista .....	7.365,93	167.409,38
Albañil .....	6.500,52	147.734,74
Carpintero .....	6.500,52	147.734,74
<b>PERSONAL DE TRANSPORTE</b>	<b>Por día Sin S.A.C.</b>	<b>Por mes</b>
	\$	\$
Tractorista .....	6.500,52	147.734,74
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.....	7.365,93	167.409,38
<b>PERSONAL JERARQUIZADO</b>	<b>Por día Sin S.A.C.</b>	<b>Por mes</b>
	\$	\$
Puntero .....	6.500,52	147.734,74
Capataz .....	7.313,76	166.225,13
Encargado .....	7.570,48	172.052,37

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.534,34
Quiebra manual.....	6.982,00
Corte y quiebra.....	12.051,08
Corte melena o copada manual.....	13.741,81
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	5.214,36
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	8.029,22

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

3- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	3.789,32
Quiebra manual.....	5.625,06
Corte y quiebra manual.....	9.426,81
Corte melena o copada manual.....	10.694,92
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	4.357,73
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	6.468,74

4- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.294,54
Quiebra manual.....	6.375,00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Corte y quiebra manual.....	10.683,53
Corte melena o copada manual.....	12.120,74
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	4.938,57
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	7.331,07

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA**

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	4.925,04
Quiebra manual.....	7.311,08
Poda y quiebra manual.....	12.252,31
Poda melena o copada manual (viruteada).....	13.900,53
Poda con tijera electrónica o similares.....	3.005,72
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	5.250,15

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

95

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde el 1º de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023**

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte .....	7.271,73
Quiebra .....	10.794,36
Corte y quiebra .....	18.090,38
Corte melena o copada .....	20.523,77
Corte y carga garantizando el mínimo .....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes
Peón general .....	6.829,79	155.219,90
Pesador .....	7.197,00	163.563,46
Pulseadores y estibadores sobre vehículo .....	7.197,00	163.563,46
Operario pluma o guinche para ráídos .....	7.307,49	166.081,65
Ayudante operador pluma o guinche .....	7.197,00	163.563,46
Corte con tijera electrónica .....	7.512,87	170.744,87
Tractoristas .....	7.197,00	163.563,46
Capataz de corte .....	7.512,87	170.744,87



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Peón general .....	6.829,79	155.219,90
Descargador o planchero .....	7.197,00	163.563,46
Leñero .....	7.197,00	163.563,46
Zorrero o acarreador .....	7.197,00	163.563,46
Horquillero .....	7.197,00	163.563,46
Embocador (yerba verde) .....	7.197,00	163.563,46
Cintero (cinta fría) .....	7.197,00	163.563,46
Guayno aprendiz o de segunda .....	7.197,00	163.563,46
Arrimadores horquilleros .....	7.197,00	163.563,46
Embocador (yerba seca) .....	7.197,00	163.563,46
Desparramadores o Atacadores .....	7.197,00	163.563,46
Costuradores a mano o remendadores .....	7.197,00	163.563,46
Operador grúas o autoelevadores .....	7.307,49	166.081,65
Urú .....	7.307,49	166.081,65
Operador báscula computarizada .....	7.307,49	166.081,65
Calador .....	7.307,49	166.081,65
Sereno.....	7.307,49	166.081,65

## EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C.
	\$
Por bolsa .....	91,69
Por tonelada .....	18.626,76

## AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Ayudante foguista o arrimador de leña .....	7.197,00	163.563,46
Urú menor .....	7.197,00	163.563,46
Hombreadores o estibadores .....	7.197,00	163.563,46
Aprendiz de calador .....	7.197,00	163.563,46



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Aprendiz de báscula computarizada .....	7.197,00	163.563,46
Ayudante grúa autoelevadores y guinche .....	7.197,00	163.563,46

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$

Foguista - Calderista .....	7.197,00	163.563,46
Desparramador (cinta caliente).....	7.197,00	163.563,46
Urú mayor .....	7.197,00	163.563,46
Secador .....	7.197,00	163.563,46

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$

Ayudante .....	7.197,00	163.563,46
Mecánico .....	8.155,14	185.346,09
Electricista .....	8.155,14	185.346,09
Maquinista .....	8.155,14	185.346,09
Albañil .....	7.197,00	163.563,46
Carpintero .....	7.197,00	163.563,46

PERSONAL DE TRANSPORTE	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$

Tractorista .....	7.197,00	163.563,46
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.....	8.155,14	185.346,09

PERSONAL JERARQUIZADO	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$

Puntero .....	7.197,00	163.563,46
Capataz .....	8.097,37	184.034,96
Encargado .....	8.381,60	190.486,55



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	5.020,16
Quiebra manual.....	7.730,07
Corte y quiebra.....	13.342,27
Corte melena o copada manual.....	15.214,15
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	5.773,04
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	8.889,49

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

5- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.195,32
Quiebra manual.....	6.227,75
Corte y quiebra manual.....	10.436,83
Corte melena o copada manual.....	11.840,81
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	4.824,63
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	7.161,82

6- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.754,67
Quiebra manual.....	7.058,04



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Corte y quiebra manual.....	11.828,19
Corte melena o copada manual.....	13.419,39
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	5.467,70
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	8.116,54

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	5.452,72
Quiebra manual.....	8.094,41
Poda y quiebra manual.....	13.565,05
Poda melena o copada manual (viruteada).....	15.389,87
Poda con tijera electrónica o similares.....	3.327,76
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	5.812,67

Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

95

#### ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde el 1º de septiembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024**

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte .....	7.506,30
Quiebra .....	11.142,56
Corte y quiebra .....	18.673,94
Corte melena o copada .....	21.185,82
Corte y carga garantizando el mínimo .....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general .....	7.050,11	160.227,00
Pesador .....	7.429,16	168.839,70
Pulseadores y estibadores sobre vehículo .....	7.429,16	168.839,70
Operario pluma o guinche para ráídos .....	7.543,21	171.439,13
Ayudante operador pluma o guinche .....	7.429,16	168.839,70
Corte con tijera electrónica .....	7.755,22	176.252,77
Tractoristas .....	7.429,16	168.839,70
Capataz de corte .....	7.755,22	176.252,77

*Adrián Bellotti*

Presidente

Misión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general .....	7.050,11	160.227,00
Descargador o planchero .....	7.429,16	168.839,70
Leñero .....	7.429,16	168.839,70
Zorrero o acarreador .....	7.429,16	168.839,70
Horquillero .....	7.429,16	168.839,70
Embocador (yerba verde) .....	7.429,16	168.839,70
Cintero (cinta fría) .....	7.429,16	168.839,70
Guayno aprendiz o de segunda .....	7.429,16	168.839,70
Arrimadores horquilleros .....	7.429,16	168.839,70
Embocador (yerba seca) .....	7.429,16	168.839,70
Desparramadores o Atacadores .....	7.429,16	168.839,70
Costuradores a mano o remendadores .....	7.429,16	168.839,70
Operador grúas o autoelevadores .....	7.543,21	171.439,13
Urú .....	7.543,21	171.439,13
Operador báscula computarizada .....	7.543,21	171.439,13
Calador .....	7.543,21	171.439,13
Sereno.....	7.543,21	171.439,13

## EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa .....	94,65
Por tonelada .....	19.227,62

## AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña .....	7.429,16	168.839,70
Urú menor .....	7.429,16	168.839,70
Hombreadores o estibadores .....	7.429,16	168.839,70
Aprendiz de calador .....	7.429,16	168.839,70



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Aprendiz de báscula computarizada .....	7.429,16	168.839,70
Ayudante grúa autoelevadores y guinche .....	7.429,16	168.839,70

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS	Por día	Por mes
	Sin S.A.C.	\$
Foguista - Calderista .....	7.429,16	168.839,70
Desparramador (cinta caliente).....	7.429,16	168.839,70
Urú mayor .....	7.429,16	168.839,70
Secador .....	7.429,16	168.839,70

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Por día	Por mes
	Sin S.A.C.	\$
Ayudante .....	7.429,16	168.839,70
Mecánico .....	8.418,21	191.325,00
Electricista .....	8.418,21	191.325,00
Maquinista .....	8.418,21	191.325,00
Albañil .....	7.429,16	168.839,70
Carpintero .....	7.429,16	168.839,70

PERSONAL DE TRANSPORTE	Por día	Por mes
	Sin S.A.C.	\$
Tractorista .....	7.429,16	168.839,70
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.....	8.418,21	191.325,00

PERSONAL JERARQUIZADO	Por día	Por mes
	Sin S.A.C.	\$
Puntero .....	7.429,16	168.839,70
Capataz .....	8.358,58	189.971,58
Encargado .....	8.651,98	196.631,28



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	5.182,10
Quiebra manual.....	7.979,43
Corte y quiebra.....	13.772,66
Corte melena o copada manual.....	15.704,93
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	5.959,27
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	9.176,25

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD Yerbatera EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

7- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.330,65
Quiebra manual.....	6.428,64
Corte y quiebra manual.....	10.773,50
Corte melena o copada manual.....	12.222,77
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	4.980,26
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	7.392,85

8- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.908,05
Quiebra manual.....	7.285,72

Dra. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Corte y quiebra manual.....	12.209,75
Corte melena o copada manual.....	13.852,27
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	5.644,08
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	8.378,37

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	5.628,61
Quiebra manual.....	8.355,52
Poda y quiebra manual.....	14.002,63
Poda melena o copada manual (viruteada).....	15.886,32
Poda con tijera electrónica o similares.....	3.435,11
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	6.000,17

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario